

La mediación en Aguascalientes, a una década de su existencia

The mediation in Aguascalientes, at a decade of its existence

José Carlos De Villa Cortés¹, María Guadalupe Márquez Algara²

De Villa Cortés, J. C.; Márquez Algara, M. G., La mediación en Aguascalientes, a una década de su existencia, *Investigación y Ciencia de la Universidad Autónoma de Aguascalientes*. 52, 46-52, 2011.

RESUMEN

El presente artículo señala los diversos procedimientos jurídicos para solucionar controversias. Éstos pueden ser heterocompositivos o autocompositivos. Dentro de los medios autocompositivos se encuentra la mediación, que es un procedimiento que aunque siempre ha existido dentro del ámbito social, apenas ha sido integrado en las diversas legislaciones locales de las entidades federativas en los últimos años, así como también ha propiciado una reforma constitucional. En Aguascalientes fue creado el Centro de Mediación del Poder Judicial de Aguascalientes, en 2001, para ofrecer gratuitamente el servicio de mediación a toda la ciudadanía. En este trabajo se busca conocer los resultados que ha logrado el Centro tras casi cumplir una década de existencia. Asimismo, se hace una investigación acerca de si la mediación ha motivado cambios en los planes de estudios en la carrera de Derecho en este estado.

Palabras clave: Mediación, justicia, autocomposición, voluntario, paz social, centro de mediación.

Key words: Mediation, justice, autocomposition, voluntary, social peace, mediation center.

Recibido: 25 de Marzo de 2011, aceptado: 30 de Junio de 2011

¹ Departamento de Derecho, Centro de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Autónoma de Aguascalientes, devilla975@hotmail.com.

² Departamento de Derecho, Centro de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Autónoma de Aguascalientes, guada_marquez@yahoo.com.

ABSTRACT

This article outlines the various legal procedures to resolve disputes. These can be by heterocomposition or by autocomposition. In the autocomposition media mediation is found, which is a procedure that has always existed, but in the social field, and in recent years, it has hardly been integrated into the various local laws of the states. It has also led to a constitutional reform. In Aguascalientes the Judiciary Mediation Center of Aguascalientes has been created to offer free mediation service to all citizens. This investigation is now looking for the results that the Center has achieved after existing for almost a decade. On the other hand, an investigation is done to see if the mediation has prompted changes in the curricula in BAS in law in the universities of this state.

INTRODUCCIÓN

Dentro de una sociedad siempre van a surgir problemas entre los ciudadanos. "Las diferentes formas de terminar los conflictos son: la autodefensa, la autocomposición y la heterocomposición" (Kelley, 1998: 83).

La autodefensa hace referencia a la justicia por propia mano, a través del uso de la fuerza, pero al respecto señala el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2011), en su primer párrafo, que "ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho". Por tanto, jurídicamente no está permitida, a menos del caso excepcional de la legítima defensa (García, 1991: 228).

Los medios heterocompositivos se presentan cuando la solución de un conflicto depende de un tercero ajeno al litigio, quien lo resuelve, poniendo fin al mismo (Márquez, 2004: 67); por ejemplo, el arbitraje y los juicios ante los tribunales de justicia.

Por su parte, los medios autocompositivos son aquéllos en los que las propias partes en conflicto dictan la solución para resolver la controversia. Ningún tercero impone su decisión, a lo sumo puede actuar como facilitador de la comunicación, pero no ostenta ningún poder decisorio (Highton y Álvarez en Schnitman y Schnitman, 2000: 130).

Los medios autocompositivos pueden ser unilaterales o bilaterales. Ejemplos de los unilaterales son el desistimiento (el actor o demandante retira la demanda) y el allanamiento (cuando el demandado acepta y se conforma con las pretensiones solicitadas por el actor en su demanda).

Cuando se trata de los medios autocompositivos bilaterales, ambas partes intervienen en la solución del conflicto. Dentro de éstos se encuentran la negociación, la mediación y la conciliación.

Cabe mencionar que algunos autores, como Ovalle, consideran a la mediación y a la conciliación como heterocompositivos, ya que interviene un tercero (2006: 31). Sin embargo, a pesar de tal intervención, el tercero (mediador o conciliador, según sea el caso) no puede imponer su decisión, por lo cual puede considerarse como autocompositivo.

Respecto al último punto, señala Azar que "lo cierto es que en ninguno de estos casos se impone una solución; a pesar de la presencia del tercero neutral, las partes siguen conservando el control en la resolución del asunto. Por ello, [...] la mediación y la conciliación son mecanismos autocompositivos" (2003: 9).

Una diferencia muy grande entre la conciliación y la mediación es que el conciliador sí puede proponer posibles soluciones al conflicto. Pero hay que recalcar que sólo son propuestas, pues las partes no tienen ninguna obligación de aceptarlas. El mediador no puede proponer ninguna solución, tan sólo debe facilitar el diálogo entre las partes.

El artículo 6 de la Ley de Mediación y Conciliación del Estado de Aguascalientes (2011) define a la mediación como "el procedimiento voluntario mediante el cual las partes en conflicto buscan llegar a un acuerdo, con la intervención de un tercero imparcial llamado mediador, cuya participación se concreta a facilitar la comunicación entre aquéllos".

La mediación tiene varias características, pero una de ellas es de vital importancia: el procedimiento voluntario. Como señala Suares, "la decisión de entrar en este tipo de procesos es voluntaria, así como también es voluntaria la decisión de continuar en él. Tienen derecho a retirarse en cualquier momento y nadie puede obligarlos a retomarlo" (2004: 50).

Un procedimiento de mediación inicia con una invitación de una parte hacia la otra, pero si ésta no quiere participar en el procedimiento se da por terminado. Asimismo, si se inicia una mediación y, en pleno procedimiento, una de las partes decide retirarse y dar por terminada la mediación puede hacerlo, sin que tenga ningún tipo de consecuencia; pero si se logra llegar a un acuerdo, éste es firmado por las partes y el mediador, y tiene la fuerza de un documento público que puede homologarse a la sentencia de un juez.

Mientras un juicio puede durar varios meses e, incluso, años, una mediación dura en promedio algunos días o unas cuantas semanas y las partes no se someten a la decisión de un tercero ajeno a su conflicto, sino que ellas mismas deciden la solución, pero creando un soporte jurídico (el acuerdo firmado).

Cabe destacar la sensación de justicia que manifiestan las personas que se someten a mediación, en el sentido de que se ven a sí mismos como parte de una sociedad en la que su opinión cuenta y se sienten reconocidos y revalorados como seres humanos, miembros de un estado que atiende sus reclamos de justicia, reflejándose lo anterior en el cumplimiento y la duración de los compromisos adquiridos por las partes (Pacheco, 2004: 92).

Si las personas asisten a un procedimiento de mediación y no logran ningún acuerdo, también pueden solucionar su conflicto por la vía del juicio. Es decir, el intentar una mediación y no lograrla no impide tramitar posteriormente un juicio.

La mediación no busca anular la actuación de los juzgados, sino que ofrece una alternativa más a los ciudadanos para arreglar sus controversias, buscando que ellos mismos logren la justicia y la paz social a través del simple diálogo.

Respecto a los asuntos que pueden mediar-se, prácticamente todas las materias jurídicas son objeto de mediación (civil, mercantil, familiar, laboral, etcétera), incluso hasta la penal, tratándose de delitos de querrela y no graves.

Luhmann señala que "con el creciente aumento de complejidad de la sociedad, se aumentan las discrepancias entre las proyecciones de las normas. Simultáneamente, la sociedad depende cada vez más de que para tales conflictos se encuentren soluciones 'pacíficas'" (2005: 219).

México incorporó la mediación en sede judicial, en 1997, en el estado de Quintana Roo, quien fue el pionero en su utilización. A partir de ese año, paulatinamente, la gran mayoría de las entidades federativas han ido legislando leyes relativas a la mediación y a los medios de justicia alternativa. El estado de Aguascalientes también fue uno de los primeros en ofrecer los servicios de mediación, a partir del primero de octubre de 2001.

La mediación ante instancia judicial en México ha logrado resolver decenas de miles de controversias jurídicas en todo el país, aunque los resultados que se tienen entre las entidades federativas son muy diversos. Por ejemplo, mientras que en Nayarit apenas se publicó la Ley de Justicia Alternativa en abril de 2011 y todavía no ha entrado en funciones su respectivo Centro Estatal, el Poder Judicial del estado de Guanajuato (2011) reporta que "del 27 de noviembre de 2003 al 31 de mayo de 2011, las partes en conflicto han celebrado 34,901 convenios, gracias a la intervención y asistencia de los mediadores y conciliadores del Centro Estatal de Justicia Alternativa".

En el Centro de Mediación de Aguascalientes también se han resuelto miles de asuntos por la vía de la mediación, como se verá más adelante.

Parte de la problemática de la mediación radica en que todavía muchos ciudadanos desconocen la existencia de este nuevo procedimiento alternativo de justicia, el cual es ofrecido por la gran mayoría de los poderes judiciales de los estados del país (pero no por todos).

Por otra parte, en muchas facultades o departamentos de Derecho de instituciones de Educación Superior del país, ni siquiera se han incorporado materias relativas a la mediación y a la justicia alternativa.

En un inicio no existía una obligación por parte de los gobiernos locales de ofrecer servicios de ese tipo a la ciudadanía, por lo que el desarrollo de la mediación entre unas y otras entidades federativas del país fue completamente desigual. Sin embargo, el 18 de junio de 2008 se reformó el artículo 17 de la Constitución (2011), y se estableció que "las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias", convirtiéndose de esa manera en una obligación constitucional para todas las entidades federativas el ofrecer dichos servicios.

Aguascalientes, en este 2011, cumplirá su primera década en practicar la mediación. La propia Universidad Autónoma de Aguascalientes tuvo un papel protagónico para que se comenzara a brindar ese servicio a partir de 2001, a través de un acuerdo de colaboración firmado entre la UAA y el Poder Judicial del estado (Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, 2011a).

La Ley de Mediación y Conciliación del Estado de Aguascalientes regula los procedimientos de conciliación y mediación. El procedimiento de mediación se encuentra regulado en el capítulo IV de esa ley (artículos 22 a 29).

El presente trabajo, además de describir brevemente lo que es la mediación, tiene como objetivos dar a conocer los resultados que ha tenido el Centro de Mediación de Aguascalientes y verificar si los planes de estudio de la carrera en Derecho de las universidades del estado han incorporado materias relativas a la mediación una década después de iniciada ésta, a efecto de que las nuevas generaciones de abogados tengan mayor preparación y más opciones que ofrecer a sus clientes.

Se tiene como hipótesis que el desarrollo y tiempo que ha tenido la mediación en este estado, así como la inclusión del nuevo paradigma de la justicia alternativa ha motivado que las universidades de Aguascalientes ya hayan incorporado materias relativas a la mediación en la carrera de derecho (como se señaló anteriormente, en muchos estados del país no se ha hecho así, por ello el interés de conocer la situación en

Aguascalientes). También que el uso del Centro de Mediación ha ido en aumento por parte de la ciudadanía anualmente y que la mayoría de los asuntos en donde se inicia un procedimiento de mediación es concluida exitosamente.



Figura 1. Mediación.

Fuente: Publicación Digital *La Floresta*, artículo "Mediación y Arbitraje", de Carlos Davis (23-01-2011). De. <http://www.la-floresta.com.ar/2011/enero/23.htm>.

MATERIALES Y MÉTODOS

Para comprobar la hipótesis acerca de que las universidades aguascalentenses han modificado los planes de estudios de la licenciatura de Derecho para incorporar materias relativas a la mediación, se realizó una investigación de dichos planes. Se tomó como muestra a cuatro universidades del estado en las que se ofrece la carrera de Derecho (nuevos planes de estudios). Lo anterior se realizó en febrero de 2011.

La muestra de las universidades quedó conformada de la siguiente manera: una pública (Universidad Autónoma de Aguascalientes) y tres privadas (Universidad La Concordia, Universidad del Desarrollo Profesional y Universidad Panamericana).

Para comprobar la hipótesis de que el uso del Centro de Mediación de Aguascalientes ha ido en aumento por parte de la ciudadanía y que la mayoría de los asuntos sometidos a mediación han tenido un resultado exitoso, se utilizó información proporcionada por el Centro de Mediación de Aguascalientes desde el año 2007 hasta febrero de 2011.

RESULTADOS

Los planes de estudio de las facultades o departamentos de Derecho de las universidades de Aguascalientes

De la muestra de las cuatro universidades tomadas, se obtuvo como resultado que el 100% de éstas ya ofrece materias relativas a la mediación en la carrera de la licenciatura en Derecho. Pero hay diferencias en cuanto a que sean optativas u obligatorias, en qué semestres, cuatrimestres o ciclos escolares se imparten y la cantidad de materias que se deben cursar durante la carrera.

En la Universidad Autónoma de Aguascalientes (2011) se ofrece como optativa la materia Resolución alternativa de conflictos. Las materias optativas se cursan en octavo y noveno semestre.

En la Universidad La Concordia (2011) se cursan dos materias obligatorias, Mediación y solución de conflictos, en el tercer ciclo escolar, y Mediación y solución de conflictos II, en el cuarto.

En la Universidad Panamericana (2011) se cursan también dos materias obligatorias, Solución alternativa de controversias, en noveno semestre y Seminario de soluciones alternativas, en décimo. En la Universidad del Desarrollo Profesional (2011) se cursa una materia obligatoria, Arbitraje y mediación, en el octavo cuatrimestre.

Aunque varía el número de materias y el que sean optativas u obligatorias, toda la muestra tiene materias relativas a la mediación y a la justicia alternativa.

Eficacia del Centro de Mediación del Poder Judicial de Aguascalientes

El artículo 4 de la Ley de Mediación y Conciliación del Estado de Aguascalientes (2011) señala que:

[...] podrán someterse a mediación o conciliación los derechos y obligaciones susceptibles de transacción o convenio entre particulares, los que se relacionen con conductas que pudieran constituir delitos perseguibles por querrela o en los cuales sea admisible el perdón de la víctima u ofendido para extinguir la acción penal y la facultad de ejecutar penas y/o medidas de seguridad, así como los relativos a la reparación del daño en los demás delitos.

De acuerdo a los datos del Centro (2011), en 2007 se recibieron 1,696 solicitudes de mediación (hay que recordar que el procedimiento sólo inicia si la parte invitada a participar en él acepta hacerlo, de lo contrario queda concluido el asunto en etapa de solicitud y no inicia propiamente el procedimiento). De esas solicitudes, en 887 casos se inició un procedimiento de mediación, de los cuales 780 fueron concluidos (169 mercantiles, 41 penales, 509 civiles y 61 familiares).

En 2008, hubo 4,836 solicitudes, de las cuales en 2,391 se inició un procedimiento de mediación. De esos procedimientos iniciados, 2,228 fueron concluidos (486 mercantiles, 115 penales, 374 civiles y 1,253 familiares).

En 2009, se recibieron 6,848 solicitudes de mediación. En 3,018 ocasiones se pudieron iniciar procedimientos, que en 2,856 casos fueron concluidos (902 mercantiles, 140 penales, 456 civiles y 1,358 familiares).

En 2010 fueron recibidas 9,929 solicitudes de mediación; de éstas, se iniciaron 3,971 procedimientos de mediación, de los cuales fueron concluidos 3,779 (1,664 mercantiles, 155 penales, 564 civiles y 1,396 familiares).

En 2011, tan sólo en enero y febrero, fueron recibidas 1,424 solicitudes, de las que en 710 casos se inició un procedimiento, de los que para el 16 de marzo ya habían sido concluidos 672 (266 mercantiles, 29 penales, 98 civiles y 279 familiares).

De lo anterior, se puede observar que cada año aumenta significativamente el uso de la mediación en Aguascalientes y que la gran mayoría de los asuntos en donde se inicia el procedimiento de mediación son concluidos. La eficacia del Centro de Mediación de Aguascalientes es muy alta. En 2010, en el 95% de los asuntos en que se inició un procedimiento de mediación, se logró llegar a un acuerdo satisfactorio para las partes (3,779 de 3,971).

Cabe destacar que los asuntos que más se someten a mediación son los de naturaleza mercantil y familiar.

Respecto al tiempo promedio de una mediación, el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes (2011b) señala que las estadísticas demuestran que un proceso de mediación dura,

como promedio, un mes y medio durante el cual se celebran sesiones con duración de una o dos horas máximo, y que las reuniones del mediador con las partes pueden ser semanales o quincenales dependiendo del caso y del criterio del mediador.

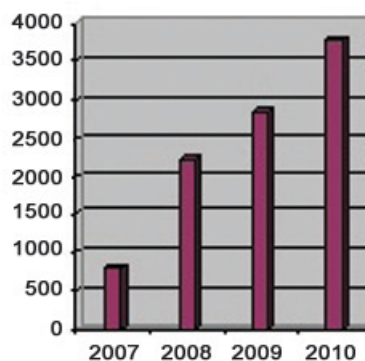


Figura 2. Número de procedimientos de mediación concluidos de 2007 a 2010 en el Centro de Mediación de Aguascalientes.

DISCUSIÓN

Es necesario que las facultades o departamentos de Derecho de las instituciones de Educación Superior incluyan materias relativas a la mediación. Aunque todavía en varios estados del país muchas instituciones no lo han hecho así, la muestra tomada confirma que en Aguascalientes sí ha habido una preocupación por parte de las universidades por actualizar sus planes de estudios a fin de incorporar materias de este tipo.

El nuevo paradigma de la justicia alternativa está cobrando fuerza, pero es necesario que los alumnos de la carrera de Derecho lo conozcan y se adentren en él.

Para lo anterior, resulta fundamental que los estudiantes conozcan y comprendan la mediación desde su formación académica, de lo contrario pueden suceder situaciones como las que indica Picker (2001: 33), quien señala que "muchas veces, los abogados no entienden la mediación o no están preparados para llevarla adelante. Además, no tienen conciencia de las diferencias fundamentales que existen entre el arbitraje y la mediación. El carácter relativamente no estructurado del proceso de mediación incomoda a algunos abogados".

Todavía mucha gente desconoce este procedimiento a pesar de que su uso va en aumento, por lo que es necesario difundir, en mayor medida, la mediación y los centros de mediación en todo el país. En Aguascalientes, si bien es cierto que el uso de la mediación ha aumentado significativamente año con año, resulta contrastante que en 2010 se iniciaron 3,971 procedimientos de mediación, mientras que en los juzgados de primera instancia del Poder Judicial de Aguascalientes se "recibieron en conjunto durante el año, 39,812 juicios nuevos" (Informe anual de labores 2010 del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, 2011: 24).

La mediación puede ser difundida de varias maneras, por ejemplo, a través de eventos académicos en universidades y mediante los medios masivos de comunicación. Incluso, en varios países se ha optado por hacer programas de difusión desde la misma educación básica, en donde personal de los centros de mediación acude o asesora a instituciones de ese tipo para promover y enseñar la solución de conflictos mediante el diálogo a los niños desde las edades más tempranas.

En la Primera Reunión Nacional de Directores de los Centros de Mediación y de Justicia Alternativa de los Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana (en Reporte Digital, Agencia de Noticias Michoacán, 2011), celebrada en la Ciudad de México los días 24 y 25 de agosto de 2007, se estableció que:

[...] entre los retos a mediano y largo plazo que enfrenta la justicia alternativa en el país sobresale convencer a la sociedad del alcance real de la mediación como herramienta de pacificación social; que se impulse la creación de proyectos de mediación escolar y programas académicos en la currícula universitaria.

Por otro lado y derivado de que las partes y no un tercero ajeno resolvieron el asunto, la gran mayoría de los acuerdos de mediación son cumplidos. Al respecto, indica Lobo (2010) que:

[...] hay estudios que señalan que por la vía de la mediación hay un mayor cumplimiento de los acuerdos con respecto a las sentencias que dicta un juez, ya que aquí el acuerdo es voluntario, habiendo mayores posibilidades de que lo vayan a cumplir; las cifras arrojan datos que de entre un 85 y 90 por ciento de los casos llevados a la mediación, el acuerdo se cumple.

El legislar leyes y crear centros de mediación es un gran avance y ha motivado cambios en los planes de estudios de la licenciatura en Derecho. Pero también han contribuido otros elementos, como la difusión académica, por ejemplo, a través de los Congresos Nacionales de Mediación (se han celebrado 10 en diversas partes del país), los cuales han servido para difundir y aumentar el empleo de la mediación en el país.

Asimismo, la propia globalización ha contribuido a que los planes de estudios cambien, ya que la mediación es un procedimiento que está cobrando gran auge en el mundo occidental, tanto en las diversas legislaciones nacionales como en el Derecho internacional.

Sin embargo, la difusión de la mediación se ha enfocado a la vida académica y jurídica; hacen falta más programas de difusión destinados a toda la sociedad.

La mediación es ya una realidad en México y opera con efectividad, pero requiere de un mayor impulso por parte de las autoridades y la colectividad para lograr su total incorporación al mundo jurídico nacional; es necesario trabajar para formar conciencia y una cultura jurídica en la sociedad que permita una mejor aplicación de los mecanismos alternativos de justicia (Pacheco, 2004: XVIII).

CONCLUSIONES

De acuerdo a los datos investigados, las hipótesis se cumplieron. El total de la muestra de las universidades analizadas ha incorporado materias relativas a la mediación en la carrera de Derecho, lo que permite que las nuevas generaciones de abogados conozcan este medio y, por tanto, tengan más opciones que brindarles a sus clientes.

La efectividad de asuntos mediados que llegan a acuerdos logrados en el Centro de Mediación de Aguascalientes es del 95%, en 2010. Además, cada año el Centro recibe una mayor cantidad de solicitudes de mediación por parte de la ciudadanía. Los asuntos mayormente sometidos a mediación son los de naturaleza mercantil y familiar. Por otro lado, una mediación normalmente no tarda más de un mes y medio y sólo requiere de unas cuantas sesiones que pueden ser semanales o quincenales.

La mediación no pretende eliminar la actuación de los juzgados, sólo busca dar una opción más a la ciudadanía para resolver sus conflictos.

Una propuesta para difundir más la mediación dentro del estado de Aguascalientes, sería la de

crear congresos estatales de mediación, que involucren a universidades del estado y al Poder Judicial local, y que sean públicos. Lo anterior ayudaría a conocer mejor la mediación y el Centro de Mediación.

LITERATURA CITADA

- AZAR MANSUR, C., *Mediación y conciliación en México: dos vías alternativas de solución de conflictos a considerar*. México: Porrúa, 96 p., 2003.
- GARCÍA MÁYNEZ, E., *Introducción al Estudio del Derecho*. México: Porrúa, 444 p., 1991.
- KELLEY HERNÁNDEZ, S., *Teoría del Derecho Procesal*. México: Porrúa, 141 p., 1998.
- LUHMANN, N., *El derecho de la sociedad*. 2a. ed., México: Herder, 676 p., 2005.
- MÁRQUEZ ALGARA, M.G., *Mediación y Administración de Justicia*, México: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 361 p., 2004.
- OVALLE FAVELA, J., *Teoría General del Proceso*. 6a. ed., 2da. reimp., México: Oxford, 360 p., 2006.
- PACHECO PULIDO, G., *Mediación, cultura de la paz*. México: Porrúa, 138 p., 2004.
- PICKER, B., *Guía práctica para la mediación*, Buenos Aires: Paidós, 155 p., 2001.
- SCHNITMAN, D.; SCHNITMAN, J. (compiladores), *Resolución de conflictos. Nuevos diseños, nuevos contextos*. Buenos Aires: Granica, 367 p., 2000.
- SUÁRES, M., *Mediación: Conducción de disputas, comunicación y técnicas*. 4a. reimp., Buenos Aires: Paidós, 320 p., 2004.
- Informe anual de labores 2010 del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes. De: <http://poderjudicialags.gob.mx/informacion/labores/INFORME%202010.pdf>, mayo de 2011.
- Ley de Mediación y Conciliación del Estado de Aguascalientes. De: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/AGUASCALIENTES/Leyes/AGSLEY24.pdf>, junio de 2011.
- LOBO NIEMBRO, R., *Imperativo formar mediadores de calidad*. De: <http://www.lobo-graham.com/comunicados/porvenir2.html>, abril de 2010.
- Planes de estudio de la carrera de Derecho de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, Universidad La Concordia, Universidad Panamericana y Universidad del Desarrollo Profesional. De: http://www.uca.mx/direcciones/dgdp/catalogo/ciencias_sociales_humanidades/lic_derecho.pdf, febrero de 2011. http://www.universidadlaconcordia.edu.mx/concordia/documentos/planes_estudio/planestudiosder.swf, febrero de 2011. <http://www.up.edu.mx/document.aspx?doc=24731>, febrero de 2011. http://www.unidep.edu.mx/Plantel_Licenciatura.aspx?Plantel_Id=3&parm=2&Lic_Id=4&Nivel=F, febrero de 2011, respectivamente.
- Poder Judicial del Estado de Aguascalientes (a). De: <http://www.poderjudicialags.gob.mx/servicios/mediacion/historia.html>, febrero de 2011.
- Poder Judicial del Estado de Aguascalientes (b). De: <http://www.poderjudicialags.gob.mx/servicios/mediacion/caracteristicas.html>, junio de 2011.
- Poder Judicial del Estado de Guanajuato. De: http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/edo_actual.pdf, junio de 2011.
- Reporte Digital, Agencia de Noticias Michoacán. De: <http://www.reportedigital.com.mx/noticias/justicia/7826.html>, febrero de 2011.

Dictiotopografía

- Centro de Mediación del Poder Judicial de Aguascalientes. De: <http://www.poderjudicialags.gob.mx/servicios/mediacion/boletin%20mediacion.pdf>, febrero de 2011.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De: <http://ordenjuridico.gob.mx/>, febrero de 2011.